



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1627
11 de septiembre del 2024**



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3498

FECHA DE SANCION: 2 de Septiembre de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 3369

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15427/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15427/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 3843/24 solicita audiencia. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Civil constituida con estatuto social mediante escritura ciento sesenta y cuatro (164), actuación notarial GAA028326482 a GAA028326496 por ante el escribano Joaquín Néstor Barreneche, escribano adscripto al registro uno del Partido de Villa Gesell.

Que, la misma comprende a numerosas personas y familias de la comunidad boliviana, residentes desde hace muchos años en Villa Gesell.

Que, es interés del Municipio de Villa Gesell acompañar la existencia de instituciones que promuevan el deporte en el partido y convoquen a la juventud geselina a la práctica de actividades culturales y deportivas.

Que, la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda informa que se encuentra disponible un predio bajo nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana AS, Parcela 1.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase en comodato por el termino de diez (10) años a la ----- “ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)” el lote con una superficie de siete mil novecientos setenta y un metros cuadrados (7.971 m²) cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4as, Parcela 1, ubicado entre Paseo 124, calle sin nombre, Paseo 125 y calle sin nombre de la localidad de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2°: El comodato mencionado en el Artículo 1° de la presente ----- Ordenanza quedara sujeto a las siguientes disposiciones:

- I- Presentación de un proyecto a desarrollar en el predio, en el que deberá contemplarse lo prescripto en el Plan de Ordenamiento Municipal:
 - a) Volumen edificable (metros cuadrados a construir)
 - b) Retiros considerados de los ejes divisorios.
 - c) El proyecto deberá presentarse en un plazo no mayor de seis (6) meses a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, prorrogable por solicitud del peticionante ante este Honorable Concejo Deliberante.
 - d) El destino del inmueble es para el desarrollo de actividades deportivas y sociales, quedando expresamente prohibida la modificación del referido destino.



3498

ARTICULO 3º: El plazo para iniciar las obras no podrá exceder de un (1) año, prorrogable por idéntico plazo si se justifican las razones del no inicio de las mismas. La finalización de las obras no podrá exceder de los cinco (5) años. El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.

ARTICULO 4º: La Municipalidad de Villa Gesell podrá celebrar convenio con la "ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA DE VILLA GESELL 22 DE NOVIEMBRE (ACRO)" para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas del predio en aquellos casos que el interés comunitario así lo requiera.

ARTICULO 5º: El inmueble cedido en Comodato no podrá ser objeto de transferencia, subdivisión, ni otra disposición que altere el proyecto para el cual ha sido cedido.

ARTICULO 6º: Desaféctese del espacio verde y libre público a la parcela que se cede por el artículo 1º (primero) de la presente y aféctese la misma a reserva para equipamiento comunitario.

ARTICULO 7º: Aféctese como espacio verde y libre público para comenzar la desafectación del artículo 6º a las siguientes parcelas:

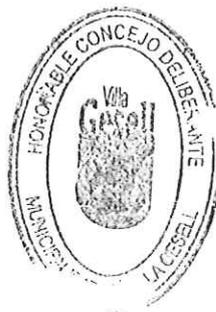
a) Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4bx, Parcela 1, con una superficie de tres mil trescientos veintisiete metros cuadrados (3.327 m²)

b) Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4at, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 16 y 17 con una superficie de tres mil seiscientos treinta y un metros cuadrados (3.631 m²)

c) Circunscripción IV, Sección J, Chacra 4, Manzana 4by, Parcelas 12, 25 y 26 con una superficie de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados (895 m²).

ARTICULO 8º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


García Merkin Luciana
Secretario




ALLAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de septiembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de septiembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (3498)


GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





3499

FECHA DE SANCION: 2 de Septiembre de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 3370

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15401/24.-

VISTO:

El expediente letra D-15401/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expedientes 3553/24, 3554/24, 3552/24 aceptando donación obra artista plástica; y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente municipal 3552/24 la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes solicita la aceptación de la donación del libro denominado "El Orden Económico Natural por libre moneda y libre tierra", publicado por el Doctor Carlos Fernando Louge, el mismo es una revisión sobre el libro escrito por Silvio Gesell, autor de "El Orden Económico Natural", el cual se incorpora la patrimonio Artístico del Museo y Archivo Histórico Municipal de Villa Gesell.

Que, por expediente municipal 3553/24 la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes solicitan la aceptación de la donación de una obra de la artista plástica Roxana Beatriz Iribarren denominada "El chalet y las Hortensias", la cual se incorpora al patrimonio Artístico del Museo y Archivo Histórico de Villa Gesell.

Que, por expediente municipal 3554/24 la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes solicita la aceptación de la donación de una obra de la artista plástica Luisa Graciela Zapata, denominada "Entrañas de un Gigante" Faro Querandí, Villa Gesell, la misma es una pintura al óleo y mide 30x40cm la cual se incorpora la patrimonio Artístico del Museo y Archivo Histórico Municipal de Villa Gesell.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la municipalidad según lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art.57.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptese las donaciones de una obra de la artista plástica Roxana Beatriz Iribarren, del libro denominado "El Orden Económico Natural por libre moneda y libre tierra", del Doctor Carlos Fernando Louge, y de una obra de la artista plástica Luisa Graciela Zapata al Museo y Archivo Histórico Municipal de Villa Gesell.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

Gracia Martín Luciana
Secretaria



DELTA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de septiembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

RODRIGUEZ MARIA PALOMA
Secretaria de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de septiembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (3499)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

RODRIGUEZ MARIA PALOMA
Secretaria de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3500

FECHA DE SANCION: 2 de Septiembre de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3371
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-15424/24.-

VISTO:

La Ordenanza 3453 en su capítulo 17 establece los requisitos exigidos para ser beneficiario de un puesto de elaboración y venta de pochoclos, garrapiñadas y copos de nieves y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso proceder a la actualización de la norma.

Que, conforme al crecimiento exponencial de todo el Partido de Villa Gesell es preciso reestructurar los lugares que se asignaran para la ubicación de los puestos.

Que, los equipos de elaboración y venta evolucionaron convirtiéndose en verdaderos atractivos en muchos casos, dando una mayor protección tanto al vendedor como al comprador.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 49° de la Ordenanza N° 3453/2023
----- que quedará redactado de la siguiente forma:

Establézcase los requisitos que deberán cumplir, quienes aspiren a ser beneficiarios de puesto de venta de pochoclos, manzanitas, higos, garrapiñadas, pirulines, paletas de caramelo y copos de nieves:

1) Fotocopia autenticada del Documento de Identidad, donde conste domicilio en el Partido de Villa Gesell con una antigüedad no menor de cinco (5) años. 2) Libreta Sanitaria.

3) Constancia de C.U.I.T.

4) Uso obligatorio de delantal, cofia y/o gorro y guantes para la manipulación de los alimentos.-----

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1846/2002
----- que quedará redactado de la siguiente forma:

DE LOS PUESTOS:

1) En caso que se trate de vehículos deberá acompañarse la documentación que acredite la titularidad del mismo, y seguro obligatorio tanto en carros fijos como en vehículos.

2) La parte de la elaboración deberá ser vidriada, de manera tal que los productos a la venta no se expongan al aire libre.



3500

3) Poseer matafuego reglamentario.-----

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 56º de la Ordenanza N°3453/2023
----- que quedará redactado de la siguiente forma:
Determinase los lugares que seguidamente se detallan para la colocación de los puestos:

- 1) Avenida 4 y Avenida Buenos Aires.
- 2) Avenida 3 y Paseo 102.
- 3) Avenida 3 y Paseo 104.
- 4) Avenida 3 y Paseo 105.
- 5) Avenida 3 y Paseo 106.
- 6) Avenida 3 y Paseo 107.
- 7) Avenida 3 y Paseo 108.
- 8) Avenida 3 y Paseo 109.
- 9) Avenida 3 y Paseo 110 bis.
- 10) Feria Artesanal Municipal.
- 11) Avenida 3 entre Paseos 125 y 126.
- 12) Avenida 3 y Paseo 132.
- 13) Avenida 3 y Paseo 141.
- 14) Avenida 3 y Paseo 160 (Palenques).
- 15) Lucero entre Las Toninas y Mercedes Sosa (Centro Comercial de Mar de las Pampas.)
- 16) Mercedes Sosa entre Los Andes y El Lucero (Centro Comercial de Mar de las Pampas.)
- 17) Peatonal Miguel Cané entre El Lucero y El Ceibo Sosa (Centro Comercial de Mar de las Pampas.)
- 18) Mar del Plata entre 34 y 35(Centro Comercial de Mar Azul).

Las veredas donde se instalarán los puestos, serán designadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 57º de la Ordenanza N°3453/2023
----- que quedará redactado de la siguiente forma:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3500

Los puestos determinados en los números 2,3 ,4 ,5, 6, 7, 15,16,17 y 18 abonarán cien por ciento (100%) del canon establecido en la Ordenanza Impositiva. Los puestos restantes abonarán el cincuenta por ciento (50%) del canon.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Gabriela Medina Luciana
Secretaria HCL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




MIRIAM ELABET
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de septiembre de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de septiembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS (3500)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3501

FECHA DE SANCION: 2 de Septiembre de 2024.-

NUMERO DE REGISTRO: 3372

EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-15449/24.-

VISTO:

La actividad teatral independiente en el partido de Villa Gesell, como portadora de la cultura, identidad cultural geselina y merecedora de la protección y apoyo del Estado y la promoción a partir de la carrera creada en la Escuela Municipal de Arte y Oficios y los numerosos elencos teatrales en la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar la ordenanza vigente.

Que, toda representación teatral compone un espectáculo que es interpretado por trabajadores, artísticamente preparados, sean de carrera o de talleres que más de una vez no tienen relación laboral ni contractual con el Municipio;

Que, en cada temporada, tanto de verano como de invierno, son necesarias obras de teatros de grupos independientes con fuerte arraigo geselino, para enriquecer la nómina de espectáculos de Villa Gesell y promover el arte y la cultura local;

Que, la puesta en escena de una obra teatral en muchos casos conlleva a ser orgánica, económica y funcionalmente independiente de los avatares del Estado, pero necesitan la promoción de estos para desarrollar una cultura autóctona de jerarquía capaz de representar a la Municipalidad en diferentes actividades dentro y fuera del territorio;

Que, apoyar el desarrollo del teatro independiente implica tener activos a un núcleo de vecinos y vecinas como actores, actrices, técnicos y demás personas interactuando en el marco de esa labor, sin que constituyan relación de empleo público;

Que, la Municipalidad de Villa Gesell ha sido generadora de la primera promoción de actores y actrices de la Escuela Municipal de Artes y Oficios a los cuales su tesón, compromiso, voluntad y caracterización de personajes expresan situaciones que tienen que ver con la vida y las costumbres del Hombre desde el inicio del teatro y la reflexión de comportamientos propios de las relaciones humanas;

Que, tradicionalmente Villa Gesell ha tenido grupos de teatreros independientes que impulsaron el arte y la cultura geselina desde los albores de la democracia con obras de fuerte contenido social, de entretenimiento y de debate.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Deróguese la Ordenanza 2665/16.-----

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Público a la actividad teatral independiente en el Municipio de Villa Gesell, como un trabajo



3501

cultural esencial para el desarrollo integral de nuestra comunidad y como tal acreedora de la protección, promoción y apoyo del Estado.

ARTÍCULO 3º: Créase los ELENOS ESTABLES ROTATIVOS DE TEATRO por presentación de proyecto.

ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, o quien la reemplace a futuro, convocará anualmente, durante los meses de diciembre y enero, a grupos de teatros independientes para la presentación de proyectos de una obra infantil o de una obra para adultos. De los proyectos presentados, se elegirá uno de adultos y uno infantil para ser desarrollados del 1º de Abril al 30 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 5º: Cada elenco de teatro estará conformado por un mínimo de seis (6) y un máximo de diez (10) personas quienes deberán contar con un mínimo de cuatro (4) años de residencia en el Partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 6º: Los integrantes de los elencos seleccionados serán contratados a partir del 1 de Abril hasta el 30 de Noviembre de cada año, siendo el monto del contrato el equivalente a ciento cincuenta (150) horas cátedra para el total del elenco.

ARTÍCULO 7º: La responsabilidad y selección de los proyectos estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes Municipal. La misma dictaminará entre el 15 y 31 de Marzo los proyectos elegidos para ser parte cada año de los elencos estables rotativos de teatro.

ARTÍCULO 8º: Las condiciones una vez seleccionados LOS ELENOS serán las siguientes, a saber:

a) Durante el tiempo que dure el contrato deberán realizarse 3 horas semanales de ensayo de cada elenco completo en alguna de las dependencias municipales que designe el área de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, el resto de las horas/cátedras percibidas mensualmente serán compensatorias de las presentaciones mensuales gratuitas que deberán realizar los elencos.

b) Los ensayos serán permitidos de lunes a viernes.

c) En el mes de junio se deberá ser realizar la primera presentación, con entrada libre y gratuita, de las obras ensayadas desde el 1 de marzo, (la infantil y la de adultos). Esta obra serán ofrecidas mensualmente de manera gratuita también en los meses de julio y agosto.

d) Durante los meses de junio, julio y agosto, además, se ensayará con la misma carga horaria de 3 horas por semana.

f) Durante los meses de octubre y noviembre se ofrecerán los 2 espectáculos teatrales, con entrada libre y gratuita, que fueron objeto del contrato y se cumplirá con el régimen de ensayo de 3 horas semanales.



3501

g) Tendrán derecho a ser parte de la grilla de espectáculos culturales municipales de temporada alta, teniendo, en este caso, el mismo trato de deberes y obligaciones que cualquier otro elenco.-----

ARTÍCULO 9º: Los requerimientos para la presentación del proyecto----- serán los siguientes, a saber:

a) Las presentaciones se harán encarpetadas y ensobradas obligatoriamente, en hojas A4 o tamaño oficio, siendo opcional, agregar en formato digital.

b) Carátula con el nombre del ELENCO y responsable del proyecto.

c) Hojas siguientes: • Nombre y Apellido y datos personales (DNI, Dirección y teléfono ye-mail) del Director, el escenógrafo y los actores integrantes del elenco. • Título de la obra para niños. Propuesta 1 del Proyecto, el autor respectivo y sinopsis de la obra. • Título de la obra para adultos. Propuesta 2 del Proyecto, el autor respectivo y sinopsis de la obra.

d) Tiempo de proceso creativo.

e) Fecha concreta de estreno durante el mes pautado (junio y octubre) en la presente Ordenanza

f) Trayectoria y formación de los integrantes de cada Elenco. CV Todas las hojas deberán estar firmadas por el responsable del proyecto.-----

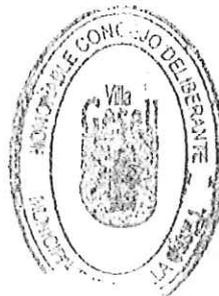
ARTÍCULO 10º: Autorícese a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes----- a reglamentar la presente para su implementación.-----

ARTÍCULO 11º: La implementación de la presente será a partir del 1º de----- enero de 2025, por lo que, el Departamento Ejecutivo deberá contemplar la partida presupuestaria correspondiente, en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2025.-----

ARTÍCULO 12º: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

García Morkin Luciana
Secretaría HCD



OLLASAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de septiembre de 2024

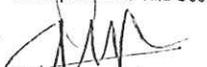
Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo-Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

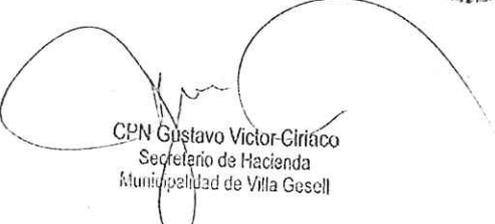

RODRÍGUEZ MARÍA PALOMA
Secretaria de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de septiembre de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS UNO (3501)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor-Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell


RODRÍGUEZ MARÍA PALOMA
Secretaria de Cultura,
Educación y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell